

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 19 de enero de 2024

Radicado No. 2021-00473-00

Se niega la solicitud de aclaración comoquiera que el expediente ya fue devuelto al juzgado de origen, aunado al hecho que resulta abiertamente extemporánea y no cumple los presupuestos del artículo 285 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ